

Habra = Suplicando no dexaremos de aprobar  
la mencionada lra, y en consecuencia de  
a librar el despacho correspondiente q. que  
dixeres para dha fabrica, y en su vista  
lo pedido q. el mo final, q. auto de la dha  
Consejo de ome de legresen de mer, fue acordado  
que devamos de mandar dar lra nra. para  
vos, en rason de lo que en ella se dize  
Meno: q. no tubimos lo por bien, por la qual ap  
bamos, y con firmamta dada por dha  
de Caravaca en el dho dia uno de Sept.  
año proximo pasado al rezerdo D. Juan  
y Novale para que queda construy q. fabrica  
de lra parador de palda de su Canal en el  
Lgado Clontico a ellas, no resultando dha cosa  
de los autos, q. en dho testim. suso mexpora  
se menciona para en el dho mda. Consejo, y en  
consequenz. mandamos al Consejo Justicia y Her  
de dha Villa de Caravaca, no le impidan ni pon  
gan, Embaraso alguno en la mencionada lra  
atendiendo al beneficio comun, que se sigue  
de la construy. de dho parador, que an. el mo  
de lra, de lo qual mandamos dar, y dimos  
nra. Carta sellada con el sello de la dha  
orden de Santiago en Madrid a diez y siete  
de febrero de mil setec. y treinta y seis =  
Marques de Villanueva del Prado = D. Diego  
Antonio de Surmon, y Spinola = D. Cayo Fructo